



NÚM PMTA/DPA/TL-0038/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 27 de febrero del 2020

C. ESPERANZA VÉZQUEZ PÉREZ

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud número 000177 donde se indica que pretende realizar la tala respecto de un (1) árbol de especie pirul por construcción, ubicado dentro del predio

Tula de Allende, al respecto comento a usted que con fecha 27 de febrero del presente se realizó la visita técnica observando un (1) pirul con una altura aproximada de 6 metros árbol previamente podado obstruyendo cables de CFE y Telmex y ubicado en la línea perimetral para la construcción de barda causando daños a barda vecinal, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en los art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dicho árbol y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización por la cantidad de \$395.00 (trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, así mismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo para la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

A T E N T A M E N T E

**ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

C.c.p. Expediente
BVH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.